DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 1237/2020

Asunción, 4 de febrero de 2020

REF.: ID N° 374910 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Tramo CV-10-002 RUTA VI – Colonia Mbarete"

SEÑORA:
Eliza María Barboza
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Naranjal.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Constatamos que en el llamado de referencia y los llamados con ID n°: 374968 – 374997 – 374967, la convocante estaría violando la disposición del art. 16 del Decreto N° 2992/2019.

2. La fecha establecida para la visita técnica se encuentra fenecida.

3. El tipo de garantía establecido en el punto 4 de DDLC y en el SICP, no corresponde, solicitamos a la convocante dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54, inc. b), numeral 3 del Decreto N° 2992/2019.

4. En relación a la Responsable de la firma del CDP, solicitamos a la convocante dar cumplimiento en lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

5. En el apartado de "Condiciones del Contrato", punto 9, la convocante debe establecer los montos correspondientes, o en su defecto, indicar sobre qué monto se tendrá en cuenta los porcentajes ya indicados.

6. Solicitamos a la convocante la remisión del plano de la obra que pretende ejecutar.

7. Las EE.TT. establecidas en la Carta de Invitación, no coinciden con lo cargado en la Planilla de precios del SICP.

8. *Documentos de la Oferta, punto IV, inc. b)*, solicitamos a la convocante adecuar a la nueva normativa vigente: Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros, esta misma recomendación para la nota de comunicación y anexo de formularios.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

DNC/DAM/AD

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y [illegible]
DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Anibal Dominguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AD